Ley No. 99-00 que faculta al Poder Ejecutivo a realizar transferencias de fondos dentro de la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central para el año 2000.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 99-00

CONSIDERANDO: Que los múltiples y urgentes problemas que tendrá que enfrentar el Poder Ejecutivo en el período restante del presente año, entre los cuales se encuentran la necesidad de incorporar a la vigente Ley de Gastos Públicos, lo concerniente a las nuevas Secretarías de Estado y completar las aprobaciones correspondientes a otras dependencias gubernamentales cuyos presupuestos resultan insuficientes;

CONSIDERANDO: Que por lo antes dicho, resulta necesario dar facultad al Poder Ejecutivo para que pueda reducir el trámite de los arreglos presupuestarios correspondientes, dentro del marco estricto de la Constitución y las leyes.

VISTA la Constitución de la República, la Ley No.531 del 1969, sobre el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias necesarias dentro de la Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central del presente año, a fin de dotar a la Secretaría de Estado de Cultura, la Secretaría de Estado de la Juventud y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales de sendos presupuestos que les permitan cubrir sus necesidades en lo que resta del año dos mil (2000), así como para cubrir deficiencias de apropiaciones en otras dependencias gubernamentales.

ARTICULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo enviará al Congreso Nacional el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Gobierno Central una vez reestructurado, conforme a las transferencias autorizadas por la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Ramiro Espino Fermin,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 100-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isaías Ramos Guzmán, sobre permuta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 100-00